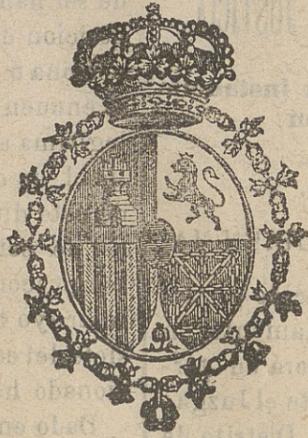


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Agosto de 1921).

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.722.

Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión de cuatro del actual presente el señor Comisario de Guerra de esta provincia y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia Civil transeúntes, en todo el pasado mes de Julio los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos. . . . .	»	47
Id. de cebada de 4 kilogramos. . . . .	1	81
Id. de paja de 6 id. . . . .	»	32
Litro de petróleo. . . . .	1	99
Quintal métrico de leña. . . . .	4	26
Id. de carbon vegetal	16	40

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haya hecho por los pueblos de esta provincia en todo el citado mes de Julio, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente y conformidad del señor Comisario de Guerra en Valladolid á ocho de Agosto de mil novecientos veintiuno.—J. Martínez Cabezas.—V.º B.º, El Vicepresidente, Mariano Espinosa.—Conforme: El Comisario de Guerra, Samuel Oñate.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.727.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

#### ANUNCIO

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada para contratar la adquisición de prismas de piedra caliza con destino á la reparación de los adoquinados de calles durante el año de 1921 á 1922, el Excelentísimo Ayuntamiento, ha acordado anunciar una segunda subasta que se verificará á la hora de las doce del día 26 del corriente mes, en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía ó Delegado al efecto y la de un señor Regidor en representación del Excelentísimo Ayuntamiento.

El tipo que ha de servir de base á la subasta será de cuatro mil cuatrocientas veinte pesetas, y para tomar parte en la licitación será preciso consignar como depósito provisional la cantidad de doscientas veintiuna pesetas, cinco por ciento del tipo de subasta, la que una vez aprobada ésta, se elevará á la de cuatrocientas cuarenta y dos pesetas, como fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato.

Las proposiciones que serán admitidas durante el término de media hora, se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase octava (una peseta), acompañando cédula personal y carta de pago del depósito provisional y se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., enterado del pliego de

condiciones y presupuesto de adquisición, por cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, de prismas de piedra caliza destinados á los adoquinados de calles, se comprometo á suministrar el material indicado con arreglo á aquellos documentos, haciendo la baja de .... (tanto, en letra) por ciento en el precio de unidad correspondiente del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente)

Todos los gastos que ocasione el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría general del Excelentísimo Ayuntamiento, (Negociado de Obras), durante las horas de oficina, serán de cuenta del Contratista.

Los Letrados para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales son los señores Regidores Síndicos don Jesús Saez Escobar y don Joaquín Alvarez M. Taladriz.

Valladolid, 12 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Federico Santander.

140

Núm. 2.700.

#### Gastronuño.

Formados los apéndices al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término para el ejercicio de 1922-1923, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados por cuantos interesados lo estimen oportuno y puedan presentar contra ellos las reclamaciones que crean justas, transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Castronuño, 9 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Mariano Alonso.

Núm. 2.720.

#### Ceinos de Campos.

Terminados los apéndices al amillaramiento de este Distrito municipal que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial de 1922-23, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días á los efectos de reclamación, terminado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ceinos de Campos, 10 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Daniel Lebon.

Núm. 2.721.

#### Medina de Rioseco.

Confecionados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial por Rústica, Pecuaria y Urbana para el próximo ejercicio de 1922-23, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamación, en la inteligencia de que, transcurrido el indicado período, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen.

Medina de Rioseco, 12 de Agosto de 1921.—El Alcalde accidental, Amós Fuentes.

#### Tordesillas.

Habiéndose terminado por esta Junta la confección del repartimiento general de Utilidades de este pueblo, formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918, para el corriente año económico de 1921 á 1922, es-

tará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposicion y los tres días despues, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Tordesillas, 12 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Damian Milán y Alonso.

#### Tordesillas.

Se hace público que el día nueve del corriente han sido recogidas en este término una pollina de pelo castaño y talla de la cuerda, con dos crías, una de dos años y otra de dos meses, las cuales se hallan en las prados á cargo de la Alcaldía y á disposicion de quien justifique ser su dueño, que para recogerlas previo pago de los gastos por las mismas originados.

Tordesillas, 12 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Damian Milán y Alonso.

Núm. 2.711.

#### Villaco.

Confeccionado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica y Urbana de este término municipal, para la derrama de la contribucion en el año de 1922 al 23, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con objeto de que puedan ser examinados y presentar contra él las reclamaciones que consideren pertinentes, advirtiéndole que no se admitirá ninguna transcurrido el plazo.

Villaco, 10 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de Pozaldez

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 2.724.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Guerra Pedro, conocido por José, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del Sr. Nuñez), para ser oido en causa por estafa de ronzales, instruída por dicho Juzgado, bajo el núm. 132 de 1921.

Núm. 2.729.

#### MADRID.

Alvarez Fernandez, Rufino, hijo de Tomás y Jenara, natural de San Roman de la Hornija (Valladolid), aveciadado últimamente en Madrid, calle de Fuencarral, 84, nació en 18 de Julio de 1998, minero, soltero, estatura 1.685; sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena y sin señas particulares; comparecerá en el término de treinta días á contar desde la publicacion de esta requisitoria ante el Capitan del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, numero uno, que le instruye expediente por la falta grave de primera desercion y cuyo Juez instructor reside en Madrid en el Cuartel de los Doks, bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde. Madrid, 11 de Agosto de 1921.

Núm. 2.708.

#### NAVA DEL REY.

Don Fermin Lozano Contra, Juez de instruccion de Nava del Rey y su partido.

Por la presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policia judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñarán; propias de los vecinos de Fresno el Viejo, que tambien se indicarán, las cuales fueron hurtados en la madrugada del ocho del corriente mes del prado del Río, término de dicho pueblo, en que pastaban y caso

de ser habidas sean puestas á disposicion de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisicion, éstas en calidad de detenidos á disposicion de éste dicho Juzgado en la Cárcel de este Partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número veintisiete del corriente año, sobre mencionado hecho.

Dado en Nava del Rey á diez de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Fermin Lozano.—El Secretario judicial, Luis Medina.

*Señas de las caballerías y dueños á que pertenecen.*

Una yegua, castaña oscura, de ocho años, de un metro cuarenta centímetros de alzada, señas particulares: unos lunares de pelos blancos en las espaldas, de la collera, asegurada en la Compañía «La Prevision Agrícola», propia de Fructuoso Gonzalez Otero.

Un caballo, de nueve años, de un metro cuarenta centímetros de alzada, pelo castaño claro, particularizado de los pies, una estrella pequeña en la frente y unos lunares blancos en los costillares, de la montura en la nalga izquierda, tiene el hirro de la Sociedad ó Compañía de seguros «La Prevision Agrícola», en la cual estaba asegurada, propia de Crisógono Santos Gonzalez.

Un caballo, de seis años, de siete cuartas y tres dedos de alzada, pelo negro, en la frente tiene ligeros pelos blancos, formando un pequeñito lunar, con la cola amputada y por consiguiente colín, propio de Antonio Gonzalez Otero.

Una yegua, de seis años, de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño claro, algo manibieso, en la nalga izquierda tiene marca de la Compañía La «Prevision Agrícola», en la cual está asegurada, propia de Cándido Sanchez Dominguez.

Núm. 2.728.

#### TORDESILLAS.

#### EDICTO.

Don Julio Gonzalez Barbillo, Juez de primera instancia de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que por don Adolfo de Castro Caballero, vecino de Castrodeza, se ha promovido ante este Juzgado expediente para

acreditar ó inscribir á su nombre el dominio de la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de Castrodeza, en la calle del Corriño, señalada con el número tres; linda por la derecha entrando con la calle de la Barranca, izquierda con pajar de Braulio Mendez y casa de herederos de Maria Frai y testero con casa de Hilario Pascual, se desconoce la extension superficial y su valor es el de quinientas pesetas.

Tal finca la adquirió el don Adolfo de Castro, en virtud de compra que hizo en escritura pública otorgada á su favor ante el Notario que fué de esta villa don Gregorio Adalia Flores, en 21 de Septiembre del año 1920, á Marciano Fernandez Gallego, perteneciendo á éste por herencia de su madre Teresa Gallego.

Y en virtud de lo acordado en providencia de 22 de Febrero último, admitiendo á tramitacion referido expediente de dominio, se cita, llama y convoca por medio del presente, tercero y último edicto al don Marciano Fernandez Gallego, de quien procede la finca, así como á Pedro, Casimiro, Martin y Modesta Fraile Fernandez y á Benito Fraile Fernandez, que á nombre de los mismos figura inscrita aquélla, así como también á cuantas personas pudieran tener algún derecho real sobre el inmueble y á los causa-habientes de aquéllos, para que en el término de ciento ochenta días á contar del tres de Marzo último que fué el siguiente á la publicacion del primer edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan á reclamarlo en este Juzgado.

Dado en Tordesillas á treintade Julio de mil novecientos veintiuno.—Julio Gonzalez.—P. S. M., El Secretario, Valeriano Martin.

141

Núm. 2.723.

#### ZAMORA.

Ramos Garcia, Gregorio, vecino de la Granja de Moreruela, donde fué su último domicilio y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa que se le sigue con el número 74 del año actual, por robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Zamora, á constituirse en prision por dicha causa.

Zamora, 9 de Agosto de 1921.—Joaquin de Dominguez.

Imprenta del Hospicio provincial